ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.050.26.1.046-2024
CONTRATISTA	CLAUDIA PONTON LADINO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	66839728
OBJETO	Prestar los servicios profesionales como Contadora Pública, apoyando en el desarrollo de procesos contables y tributarios propios de la dinámica de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura"
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($31.386.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de mayo de 2024
FECHA DE INICIO	07 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($31.386.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de octubre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura celebró con CLAUDIA PONTON LADINO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66839728, el contrato No. 4148.050.26.1.046-2024 del 06 de mayo de 2024, cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales como Contadora Pública, apoyando en el desarrollo de procesos contables y tributarios propios de la dinámica de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura".”, y se pactó un plazo inicial hasta el 31 de octubre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor inicial del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($31.386.000) y se encuentra amparado bajo el CDP N.0018, imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Hasta la fecha, los servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura por parte del contratista se han realizado a entera satisfacción, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Considerando las responsabilidades que le son propias a la Unidad Administrativa y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de contar con la prestación del servicio para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($10.462.000) suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

Dicha adición se pagará en DOS CUOTAS IGUALES DE $5.231.000 y cuenta con el respaldo de la Disponibilidad Presupuestal No. 0049, imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($10.462.000)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: LUZ MARINA OCAMPO DELGADO
CARGO: Profesional Universitaria
CIUDAD Y FECHA: 21 de octubre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.